



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios



Radicado No. 2021140000023
Oficio No. DPE-10200-
07/01/2021
Página 1 de 18

Bogotá, D.C.

Doctora

OLGA LUCIA GRAJALES GRAJALES

Secretaria

Comisión Segunda de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior, Defensa y Seguridad Nacional.

Debates.comisionsegunda@camara.gov.co

Comision.segunda@camara.gov.co -

Bogotá D.C.

**ASUNTO: Respuesta al radicado No. 20206110441322, 20201500007885
20206170570052, 20211500000073**

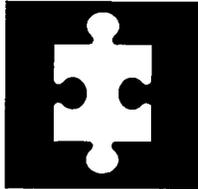
Respetada doctora Grajales

Mediante oficio No. 0F120-101724, No. S-2020-172901 y No. 202010410000338641 el Ministerio de Defensa, la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y la Dirección de Investigación Criminal Interpol de la Policía Nacional, dieron traslado de algunos numerales de la proposición No. 29 del 7 de diciembre de 2020 suscrita por el representante Alejandro Carlos Chacón Camargo; en el marco de las competencias constitucional y legalmente asignadas a la Fiscalía General de la Nación se da respuesta en los siguientes términos:

Para la interpretación de los datos entregados se hacen las siguientes precisiones:

- i. Por asuntos propiamente misionales, los interrogantes que correspondieron a la Subdirección de Política y Estrategia Institucional fueron atendidos, procesados y analizados, utilizando los datos del sistema de información de gestión de casos Sistema Penal Oral y Acusatorio (SPOA)¹. Este sistema cuenta con un adecuado nivel de actualización respecto de la entrada de noticias criminales, y en menor medida respecto de actuaciones asociadas a dichas noticias.
- ii. Las cifras que se entregan corresponden a los procesos radicados en la FGN, razón por la cual es importante señalar que estos no representan necesariamente hechos individuales. Por ello, es posible que un hecho esté

¹ El SPOA es el sistema de información en el que se registran los hechos ocurridos en vigencia del Código de Procedimiento Penal o Ley 906 de 2004 desde el año 2005 hasta la actualidad, y las investigaciones que se adelantan bajo el procedimiento del Código de Infancia y Adolescencia o Ley 1098 de 2006.



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios



Radicado No. 20211400000023
Oficio No. DPE-10200-
07/01/2021

Página 2 de 18

registrado en más de una noticia criminal o en el marco de una noticia criminal pueda investigarse más de un hecho.

- iii. Las categorías de calidad (profesión, actividad u oficio que desarrolla una persona), edad, sexo, orientación sexual e identidad de género, grupo armando georreferenciación, entre otras, de los indiciados o de las víctimas presenta un subregistro importante en el sistema de información
- iv. La información solicitada fue organizada en tablas que incluyen los datos encontrados en el sistema al momento de la consulta y se relacionan en el documento Excel "Anexo 1. DP. Radicado 20206110441322".

Con base en lo anterior, a continuación, se relaciona las preguntas trasladadas y su correspondiente respuesta.

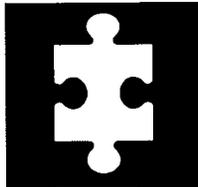
7. ¿Cuántos casos de secuestro y extorsión se registran en los últimos 10 años a nivel nacional? y ¿cuántos casos se registran a nivel departamental y municipal?

7.1. ¿Cuáles grupos al margen de la ley o bandas criminales han sido los responsables? (especificar información por flagelo y por victimario a nivel nacional y en cada Departamento).

A partir de la información extraída del sistema de información SPOA, en el archivo Excel adjunto en la hoja "Punto 7", se relaciona el total de procesos por el delito de secuestro simple, secuestro extorsivo y extorsión desde el año 2010, desagregado por año de entrada, departamento, municipio de los hechos, grupo de delito y presunto grupo armado.

7.2. Sírvase informar ¿cuántos secuestrados han recuperado su libertad? y ¿cuántos han muerto en cautiverio? Discriminar por género, edad, departamento y municipio.

Este despacho se permite informar que el sistema SPOA es un sistema que cuenta con un adecuado nivel de actualización respecto de la entrada de noticias criminales, los delitos, y las principales actuaciones que se realizan respecto de ellos. No obstante, el sistema SPOA no cuenta con variables sistematizadas que permitan establecer cuantas de las víctimas registradas en los procesos adelantados por el grupo de delito "secuestro" han "recuperado su libertad o han muerto en cautiverio".



8. ¿Cuáles son los datos existentes en el país por exportaciones ilegales de droga en los últimos 5 años -narcotráfico- (especificar información a nivel nacional y en cada Departamento)? A nivel de microtráfico.

8.1. ¿Cuáles son los datos registrados sobre este fenómeno en el país y en cada Departamento?

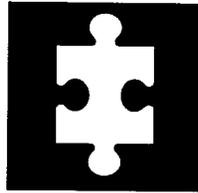
De acuerdo a lo informado por la Dirección Especializada Contra el Narcotráfico desde la entrada en vigencia del Decreto Ley 898 del 29 de mayo de 2017 el cual promovió la creación de la dirección en mención para el periodo comprendido entre el 2017 y el 2020, se han llevado a cabo 2.395 capturas, 219 organizaciones desarticuladas y 206 laboratorios confiscados. La tabla que se relaciona a continuación presenta de manera sistematizada los datos enunciados por año, así como otras incautaciones llevadas a cabo por la FGN.²

Año		2017 ³	2018	2019	2020 ⁴
Categorías					
Narcotráfico	Total capturas	383	758	740	487
	Organizaciones desarticuladas	33	71	87	28
	Laboratorios	17	32	30	127
Incautaciones	Sustancias químicas	6.561 galones	84.386 galones	83.552 galones	126.225 galones
	Sustancias químicas	80.776 kg	68.710 kg	40.478 kg	39.256 kg
	Hoja de coca	200 kg	685 kg	-	6.057 kg
	Base de cocaína	2.485 kg	3.245 kg	4.304 kg	6.298 kg
	Clorhidrato de cocaína	51.331 kg	86.095 kg	84.935 kg	100.499 kg

² Para mayor información sobre el detalle de las cifras, en la hoja "Punto 8.-8.1 A" del documento Excel anexo, encontrará la información discriminada por años y departamento.

³ Información recopilada entre junio 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017.

⁴ Información obtenida desde enero 1 a diciembre 30 de 2020.



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios



Radicado No. 2021140000023
Oficio No. DPE-10200-
07/01/2021

Página 4 de 18

	Heroína	35 kg	851 kg	32 kg	15 kg
	Marihuana	731 kg	17.319 kg	12.681 kg	26.750 kg
Otras incautaciones	Embarcaciones	17	11	38	52
	Semisumergibles	2	11	12	7
	Vehículos	17	64	45	61
	Aeronaves	2	3	4	4
	Armas	13	31	52	38
	Dinero	\$10.52 2.745. 000 COP	\$2.201.645. 840 COP	\$888.329.0 00 COP	\$9.141.03 1.597 COP

De igual manera y con el fin de que cuente con información estadística adicional, a partir de la información extraída del sistema de información SPOA en el archivo Excel adjunto, encontrará en la hoja "Punto 8-8.1B" el total de procesos por *delitos de estupefacientes* desde el año 2015, por año de entrada, departamento, municipio de los hechos y presunto grupo armado.

8.2. ¿Quiénes controlan estos hechos delictivos a nivel nacional y en cada Departamento?

8.3. ¿Grupos armados o bandas criminales? (especificar a nivel nacional y en cada Departamento).

Sobre el particular, me permito informar que dentro de las atribuciones consagradas en los artículos 250 y 251 de la Carta Política, la Fiscalía General de la Nación es la entidad encargada de adelantar el ejercicio de la acción penal y de extinción de dominio, bajo las condiciones y parámetros establecidos en la Constitución y las Leyes, teniendo en cuenta lo anterior, la FGN no es la entidad competente para dar respuesta a los interrogantes en mención. Las preguntas relacionadas constituyen un asunto del Ministerio De Defensa Nacional. En razón de ello, se da traslado, de conformidad con lo establecido en el Art 21 de la Ley 1755 de 2015.

11. En los casos de actos violentos relacionados en toda la presente proposición, se deberá determinar el número de ciudadanos venezolanos que figuran como perpetradores de los hechos o sujetos activos del delito, detallando si su permanencia en el país al momento de acaecidos los hechos violentos e ilegales residían de forma regular o irregular. Información de los



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios



Radicado No. 20211400000023

Oficio No. DPE-10200-

07/01/2021

Página 5 de 18

últimos 10 años, estableciendo por departamento y municipio. Se reitera que esta información de victimarios deberá establecerse para cada una de las preguntas antes mencionadas.

A partir de lo registrado en el sistema de información SPOA, en el archivo Excel adjunto, en la hoja "Punto 11" se relaciona el total de indiciados con país de nacimiento "Venezuela" en procesos penales desde 2010, desagregado por año de entrada, departamento, municipio y grupo de delito. Se precisa que el sistema SPOA no cuenta con variables sistematizadas que permitan establecer si los indiciados registrados con país de nacimiento "Venezuela" residían de forma regular o irregular en el país.

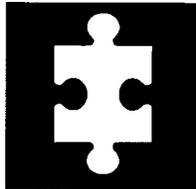
- 12.1. *Sírvase relacionar el número de acciones ilegales de homicidio - sicariato perpetradas en las ciudades capitales del país y áreas metropolitanas. Así mismo, indicar el número de capturados en relación con este acto delictivo y el grupo al que se le atribuye el mismo.***
- 12.2. *¿Cuántas personas han sido capturadas por cada uno de los indicadores anteriores?***
- 12.3. *Discriminar año a año desde 2015, a corte de noviembre de 2020, por departamentos y municipios.***
- 12.4. *De esos capturados ¿cuántos son de nacionalidad venezolana?***

A partir de la información extraída del sistema de información SPOA, en el archivo de Excel adjunto, encontrará la relación de las preguntas en dos secciones así: En la hoja "Punto 12.1 y 12.3" visibilizará el total de víctimas por homicidio doloso con modalidad de sicariato desde el año 2015, desagregado por año, departamento y municipio de los hechos.

Así mismo, en respuesta a los numerales 12.1, 12.2 y 12.4 en donde solicita información relacionada sobre capturas, en la hoja "Punto 12.1 - 12.2 - 12.4", encontrará el total indiciados de homicidio doloso con modalidad sicariato con captura, desagregado desde el 2015 y en adelante por año de hechos, grupo armado y país de nacimiento del indiciado.

13. *¿Cuántos miembros de la fuerza pública están relacionados en casos de hurto a la ciudadanía? Discriminarlos desde 2018 hasta la fecha, por municipio y departamentos.*

A partir de la información extraída del sistema de información SPOA, en el archivo de Excel adjunto, encontrará en la hoja "Punto 13" el total de indiciados con caracterización "Fuerza Pública" en procesos de hurto desde el año 2018; desagregado por año de entrada, delito departamento y municipio de los hechos.



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios



Radicado No. 20211400000023

Oficio No. DPE-10200-

07/01/2021

Página 6 de 18

21. ¿Cuántas armas se estiman que circulan de forma ilegal en los últimos 10 años en las ciudades capitales y las áreas metropolitanas?

Sobre el particular, me permito informar que dentro de las atribuciones consagradas en los artículos 250 y 251 de la Carta Política, la Fiscalía General de la Nación es la entidad encargada de adelantar el ejercicio de la acción penal y de extinción de dominio, bajo las condiciones y parámetros establecidos en la Constitución y las Leyes, teniendo en cuenta lo anterior, la FGN no es la entidad competente para dar respuesta al interrogante en mención.

27.1. ¿Cuántos y cuáles carteles de narcotráfico que han estado o siguen estando en el territorio colombiano? Discriminar su presencia en los últimos cinco años por municipios y departamentos.

Sobre el particular, me permito informar que dentro de las atribuciones consagradas en los artículos 250 y 251 de la Carta Política, la Fiscalía General de la Nación es la entidad encargada de adelantar el ejercicio de la acción penal y de extinción de dominio, bajo las condiciones y parámetros establecidos en la Constitución y las Leyes, teniendo en cuenta lo anterior, la FGN no es la entidad competente para dar respuesta al interrogante en mención.

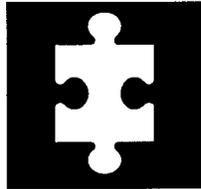
29. Sírvase mencionar de los líderes sociales que han puesto denuncia por amenazas, ¿a cuántos de ellos se les ha proporcionado protección? y ¿Cuántos de ellos han sido asesinados? Informar desde el año 2018 hasta la fecha. Discriminar año a año, género, edad, municipios y departamentos.

De acuerdo a lo informado por la Unidad Especial de Investigación, desde enero del 2018 hasta el 31 de diciembre del 2020, la Oficina de Naciones Unidas ha reivindicado un total de 262 defensores de derechos humanos víctimas de homicidio. Sobre estas víctimas, se consultó el SPOA, encontrando que 55 de ellas cuentan con denuncias previas a la fecha de fallecimiento por el delito de amenazas, casos que son conocidos por la Delegada para la Seguridad Ciudadana.

Respecto a la pregunta de *¿a cuántos de ellos se les ha proporcionado protección?*, este despacho informa que la FGN no es competente para atender esta respuesta toda vez que de acuerdo con lo enunciado en el numeral 2 artículo 2.4.1.2.6 del Decreto 1066 de 2015, la protección de los líderes sociales constituye asunto de la Unidad Nacional de Protección –UNP. En razón de ello, se da traslado, de conformidad con lo establecido en el Art 21 de la Ley 1755 de 2015.

33. ¿Cuántos falsos positivos se han presentado desde el 2015 a la fecha, por parte de miembros de la Fuerza Pública? discriminar por año, municipios y departamentos.

De acuerdo a la información remitida por Dirección Especializada Contra las



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

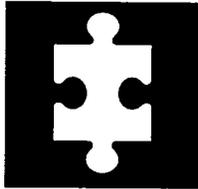


Radicado No. 2021140000023
Oficio No. DPE-10200-
07/01/2021

Página 7 de 18

Violaciones a los Derechos Humanos, se han adelantado 22 investigaciones por presuntas muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por miembros de la fuerza pública entre el 2015 y el 2020. La información se presenta discriminada por año, departamento, municipio de los hechos y cantidad de registros.

Año	Departamento	Municipio	Cantidad
2015	Antioquia	Medellín	1
		Yolombo	1
	Arauca	Tame	2
	Caquetá	San Vicente Del Caguán	1
	Córdoba	Chinú	1
	Huila	Baraya	1
2016	Antioquia	Cáceres	1
	Atlántico	Barranquilla	1
	Córdoba	Tierralta	1
	Valle del Cauca	Cali	1
2017	Bolívar	Morales	1
	Chocó	Bajo Baudó	1
		Valle del Cauca	Cali
2019	Antioquia	Cáceres	1
		Ituango	1
		Nechi	1
	Arauca	Tame	1
	Boyacá	Cómbita	1
	Cauca	Corinto	1
	Norte de Santander	Toledo	1
2020	Chocó	Nuquí	1
	Bogotá	Bogotá	1



34. Sírvase informar ¿Cuántos procesos judiciales y/o disciplinarios existen a la fecha contra miembros de la Fuerza Pública implicados en falsos positivos?

Tomando como precedente que la función de la FGN es investigar aquellos hechos que tengan características de delito y que se encuentren consagradas en el Código Penal, por falta de competencia, no es posible atender su requerimiento respecto de los procesos disciplinarios contra miembros de la fuerza pública. Ahora bien, respecto de los procesos penales adelantados contra “miembros de la fuerza Pública”, la Dirección Especializada Contra las Violaciones a los Derechos Humanos informa que se han adelantado 3.712 investigaciones relacionadas con muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por miembros de fuerza pública de las cuales el 61 % se encuentran activas y 39% inactivas.

Ley	Activo	Inactivo	Total General
Ley600	1376	1353	2729
Ley 906	907	76	983
Total General	2283	1429	3712

35. El Ministerio maneja un plan de recompensas por información que lleve a capturas tanto de cabecillas miembros de grupos al margen de la ley como guerrillas y/o bandas delincuenciales. Informar ¿Qué alcance o resultados ha tenido el plan de recompensas? Y ¿cuántas recompensas se han cancelado en total?

35.1. Discriminar año a año a partir del 2010, montos de las recompensas, municipios y departamentos

35.2. ¿Quién vigila y controla los recursos del plan de recompensas que maneja el Ministerio de Defensa para evitar el desvío o malversación?

Sobre el particular, me permito informar que dentro de las atribuciones consagradas en los artículos 250 y 251 de la Carta Política, la Fiscalía General de la Nación es la entidad encargada de adelantar el ejercicio de la acción penal y de extinción de dominio, bajo las condiciones y parámetros establecidos en la Constitución y las Leyes, teniendo en cuenta lo anterior, la FGN no es la entidad competente para dar respuesta a los interrogantes planteados. Ahora bien, en atención al Art 21 de la Ley 1755 de 2015, se da traslado de las preguntas planteadas al Ministerio de Defensa Nacional.

36. Informar ¿cuántos procesos disciplinarios y penales se tiene a causa de los desvíos o malversación de los recursos en el plan de recompensas por información que lleve la captura tanto de cabecillas miembros de grupos al margen de la ley como guerrillas y/o bandas criminales?



Tomando como precedente que la función de la FGN es investigar aquellos hechos que tengan características de delito y que se encuentren consagradas en el Código Penal, por falta de competencia, no es posible atender su requerimiento respecto de los procesos disciplinarios. Ahora bien, respecto de la consulta relacionada a las investigaciones penales por desvíos o malversación de recursos en el plan de recompensas, este despacho se permite indicar que, pese a que el sistema de información SPOA cuenta con un adecuado nivel de actualización respecto de la entrada de noticias criminales, los delitos, y las principales actuaciones que se realizan respecto de ellos, no cuenta con variables sistematizadas que permita dar respuesta a la pregunta planteada.

47. Sírvase informar las cifras reportadas de personas secuestradas entre 2018, 2019 y lo corrido de 2020. Además ¿Cuántos secuestrados han desaparecido? Y ¿Cuántos de ellos se presumen han fallecido? Discriminar año a año por:

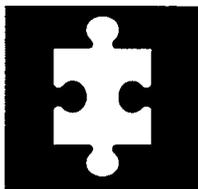
- 47.1. Departamento**
- 47.2. Zona Rural y Urbana**
- 47.3. Género**
- 47.4. Edad**
- 47.5. Comunidad étnica**

En el archivo Excel que se adjunta, encontrará en la hoja "Punto 47" el total víctimas de secuestro simple y secuestro extorsivo desde el 2018 por año, departamento de los hechos, rural o urbano, sexo, etnia y grupo etario de la víctima. Respecto de su pregunta relacionada con "*cuántos de ellos han desaparecido*", me permito informar que el sistema SPOA no cuenta con una variable que permita identificar cuántos de ellos han desaparecido, por lo cual no es posible dar respuesta a este punto de la solicitud.

66. ¿Cuántas masacres se han presentado desde el año 2018 hasta la fecha en el territorio nacional?

Como es sabido, el termino de "masacre" no es en estricto sentido una categoría que describa una conducta punible establecidas en el Código Penal, como sí lo es "homicidio", según el Capítulo 2, del Título I, Libro II, de la Ley 599 de 2000. Teniendo en cuenta esta aclaración, en el archivo Excel que se adjunta, encontrará en la hoja "*Punto 66*" el total de procesos y víctimas de homicidio doloso consumado de 4 o más víctimas desagregado por departamento, municipio y año de los hechos (2018-2020) registrados en el sistema de información SPOA.

66.1. Discrimínese por fecha, año a año, supuestos accionantes, supuestos motivos causantes, número de muertos, sexo, edad, y por municipios y departamentos.



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios



Radicado No. 2021140000023
Oficio No. DPE-10200-
07/01/2021
Página 10 de 18

Teniendo en cuenta el interrogante inmediatamente anterior, en la hoja “Punto 66.1” del archivo Excel encontrará el número de víctimas de homicidio doloso consumado de 4 o más víctimas, desagregado por departamento, municipio, sexo, grupo etario y año de los hechos (2018-2020) según el registro del sistema de información SPOA.

66.2. ¿Cuántas fosas comunes se han encontrado en todo el territorio nacional en los últimos 10 años?

De acuerdo a lo informado por el Grupo de Búsqueda Identificación y Entrega de Personas Desaparecidas GRUBE de la Dirección de Justicia Transicional, el Grupo de búsqueda identificación y entrega de cuerpos a familiares ha encontrado 441 fosas de las cuales se han recuperado 5616, cabe anotar que en el Territorio Nacional se encuentran fosas de una, dos o hasta tres individuos, mezclados.

66.3. Discriminar año a año, por Departamentos, Municipios, número de cuerpos encontrados, género y edad.

En la hoja “Punto 66.3 A” del archivo Excel adjunto, encontrará la relación de datos que el Grupo de Búsqueda Identificación y Entrega de Personas Desaparecidas extrajo, respecto de las diligencias de exhumación que se han realizado para el periodo comprendido entre el 2010 y el 2020 desagregado por año, departamento y municipio.

67. ¿Cuáles son las cifras de masacres en Colombia desde el 2018, hasta noviembre de 2020? Sírvase discriminar año a año por:

- 67.1. Departamento**
- 67.2. Zona Rural y Urbana**
- 67.3. Género**
- 67.4. Edad**
- 67.5. Comunidad étnica**

El término de “masacre” no es en estricto sentido una categoría que describa una conducta punible establecidas en el Código Penal, como sí lo es “homicidio”, según el Capítulo 2, del Título I, Libro II, de la Ley 599 de 2000. Teniendo en cuenta esta aclaración, en el archivo Excel que se adjunta, encontrará en la hoja “Punto 67.1-67.2” los procesos de homicidio doloso consumado de 4 o más víctimas desagregado por departamento, rural o urbano y año de los hechos (2018-2020) hasta el 30 de noviembre de 2020 registrados en el sistema de información SPOA.

Así mismo, en la hoja “Punto 67.3- 67.4 y 67.5” del archivo Excel que se adjunta, podrá identificar las víctimas de homicidio doloso consumado de 4 o más víctimas desagregado por departamento, rural o urbano, sexo, grupo etario, etnia y año de los



hechos (2018-2020) hasta el 30 de noviembre de 2020.

68. ¿Cuántas capturas de autores y determinadores se han dado en Colombia de masacres, atentados, asesinatos y desapariciones forzadas de líderes sociales, defensores de derechos humanos, integrantes de etnias, afros, raizales, integrantes de la comunidad LGTBIQ y activistas políticos desde el 2018 hasta la fecha?

68.1. Discriminar en los últimos cinco años por municipios y departamentos.

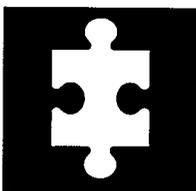
Teniendo en cuenta la precisión señalada anteriormente sobre el término "masacre", en el archivo Excel que se adjunta, hoja "Punto 68 A" encontrará el total de indiciados con captura desde 2018, para procesos de homicidio doloso, feminicidio y desaparición forzada con víctimas caracterizadas según la solicitud.

Así mismo, respecto la captura de autores y determinadores respecto de conductas delictivas relacionadas con homicidio contra defensores de derechos humanos, la Unidad Especial de Investigación informa que, los datos que se relacionan corresponden a Defensores de derechos humanos reivindicados por la Oficina de Naciones Unidas – ONU y donde el proceso es adelantado en la Jurisdicción ordinaria con la FGN.

Así mismo resalta que, teniendo en cuenta que a la fecha no se tiene totalmente la información de la pertenencia étnica de las víctimas, la búsqueda se realizó por tipos de liderazgo identificando las siguientes categorías: Líderes de población LGBTI, Líderes políticos, Líderes indígenas y Líderes afrodescendientes.

Así entonces, la hoja "Punto 68.B" del archivo Excel que se adjunta, encontrará dos tablas que reportan en primer lugar las capturas materializadas de victimarios a los cuales se les atribuye el delito del homicidio del defensor, discriminado por número de noticia criminal, casos únicos, determinadores, autores, etapa procesal, nombre de la víctima, liderazgo reportado, fecha del hecho, mes, año, departamento, municipio y perfil del victimario. Para la interpretación de esta información debe tenerse en cuenta que un caso puede tener varias víctimas, por lo tanto, el conteo de los casos se debe realizar con las cifras de la columna "casos únicos". Así mismo, se destaca que, en los sistemas misionales de información, existen casos en los que no fue posible determinar si el capturado es un autor material o un determinador (casos resaltados) para lo cual lo invitamos a tener en cuenta la cifra total de capturados. Por consiguiente, y de manera general La Unidad Especial de Investigación informa que se tienen 24 víctimas que cumplen con los criterios de la solicitud, las cuales se encuentran distribuidos en 18 casos de homicidio y en los cuales se tienen 37 capturados.

De otra parte, respecto de los casos que no tienen captura La Unidad Especial de



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios



Radicado No. 2021140000023
Oficio No. DPE-10200-
07/01/2021

Página 12 de 18

Investigación informa que se tienen 35 víctimas distribuidas en 32 casos de homicidio. En tal caso, la tabla cuenta con la información discriminada por noticia criminal, casos únicos, etapa procesal, nombre de la víctima, liderazgo reportado, fecha del hecho, mes, año, departamento, municipio y perfil del victimario.

69. Sírvase informar ¿Cuáles son los principales actores a los que se les atribuye estas masacres? Discriminar cada uno de ellos por departamentos. Entiéndase por actores principales a grupos armados al margen de la Ley, delincuencia común, grupos de trata de personas, entre otros.

Según la consulta del sistema de información SPOA, el archivo Excel que se adjunta encontrará en la hoja "Punto 69 A" los procesos de homicidio doloso consumado de 4 o más víctimas desagregado por departamento y por grupo u organización relacionado con el proceso (2018-2020). Tenga en cuenta que toda aquella información relacionada con la caracterización de los indiciados puede contar con un alto grado de subregistro y, que cada proceso puede tener más de una organización relacionada.

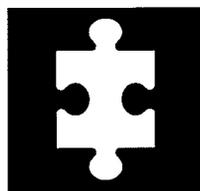
Ahora bien, respecto a los homicidios de defensores de derechos humanos la Unidad Especial de Investigación reporta que los principales actores a los que se les atribuye dicho delito son pertenecientes al Clan del Golfo, el ELN, los grupos armados organizados -GAOR, grupos delincuenciales organizados-GDO, Fuerzas Armadas y otros particulares. En la hoja "Punto 69 B" del archivo Excel que se adjunta, encontrará la información desagregada por departamento y principal actor.

70. Sírvase informar ¿Cuáles han sido los resultados para capturar, investigar y juzgar a los presuntos responsables de las masacres que se han dado en el territorio?

Teniendo en cuenta las precisiones relacionadas previamente respecto a la inexistencia del término "masacres" en el Código Penal, para atender el punto de la solicitud, la Dirección de Política y Estrategia ha dispuesto en archivo anexo el "Informe de Homicidios dolosos consumados (3 o más y 4 o más víctimas)" correspondiente a la semana 52. (cifras de esclarecimiento)

71. Sírvase informar ¿si existen miembros de la fuerza pública implicados por acción u omisión en las masacres presentadas durante los últimos dos años?

72. En caso de respuesta afirmativa de la anterior pregunta, sírvase informar ¿si se están tomando todas las medidas disciplinarias y jurídicas para judicializar a los miembros de la fuerza pública implicados?



El término de “masacre” no es en estricto sentido una categoría que describa una conducta punible establecidas en el Código Penal, como sí lo es “homicidio”, según el Capítulo 2, del Título I, Libro II, de la Ley 599 de 2000. Teniendo en cuenta esta aclaración, este despacho se permite informar que para el periodo de consulta no se registran indiciados con caracterización Fuerza Pública que se encuentren relacionados por acción u omisión, en homicidios dolosos consumados de 4 o más víctimas.

73. ¿Por qué en Colombia aumentaron las masacres, atentados, asesinatos de líderes sociales, defensores de derechos humanos, integrantes de etnias, afros, raizales, integrantes de la comunidad LGTBI y activistas políticos desde el 2018 hasta la fecha?

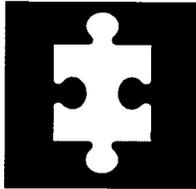
73.1. ¿Cuáles han sido sus causas? Especificar

Si bien la pregunta fue formulada dentro las atribuciones establecidas en artículo 268 de la ley 5 de 1982, y por lo tanto requiere de una respuesta, no le corresponde a la Fiscalía General de la Nación emitirla, en tanto que, dentro de las atribuciones consagradas en los artículos 250 y 251 de la Carta Política no está establecido que la FGN deba absolver consultas relacionadas con dogmática, procedimiento penal o derecho público. Por el contrario, la función principal del ente acusador e investigador consiste en adelantar el ejercicio de la acción penal y de extinción de dominio, bajo las condiciones y parámetros establecidos en la Constitución y las Leyes.

74. Sírvase informar y detallar ¿cuántos miembros de las FARC desmovilizados han sido asesinados o desaparecidos por miembros de la Fuerza Pública u otros actores?

Según datos proporcionados por la Unidad Especial de Investigación, a la fecha se han reportado 249 afectaciones contra reincorporados de las FARC-EP, de las cuales 235 corresponden al delito de homicidio y 14 a desapariciones forzadas. Allí se ha logrado establecer que la Fuerza Pública es responsable de un homicidio.

Delito - Responsable	Casos Esclarecidos		Total
	No	Si	
Desaparición forzada	5	9	14
EPL		1	1
GAOR		8	8
Por Establecer	5		5
Homicidio	118	117	235



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios



Radicado No. 2021140000023
Oficio No. DPE-10200-
07/01/2021

Página 14 de 18

GAOR		52	52
Clan Del Golfo		13	13
ELN		12	12
EPL		7	7
Organización Criminal Tipo C		7	7
Caparros		1	1
La Constru		1	1
Fuerza Pública		1	1
Particulares		23	23
Por Establecer	118		118
TOTAL	123	126	249

78. Sírvase entregar las cifras de menores reclutados por los diferentes grupos al margen de la ley a partir de 2018, discriminado año a año, género, edad, departamentos y municipios, total víctimas de reclutamiento forzado desde 2018 por año, departamento y municipio de los hechos, sexo y grupo etario de la víctima.

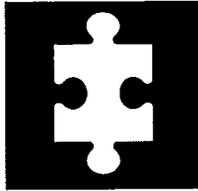
En el archivo Excel que se adjunta, encontrará en la hoja "Punto 78" el total víctimas de reclutamiento forzado desde 2018 por año, departamento y municipio de los hechos, sexo y grupo etario de la víctima registrados en el sistema de información SPOA.

81. Sírvase manifestar ¿cuáles son los resultados de las investigaciones y procesos a los que hubo lugar por los hechos del 28 de agosto de 2019 en Caquetá?

A partir de lo interpretado en su pregunta y de acuerdo a la a los registros del sistema de información SPOA, en la hoja "Punto 81" encontrará una relación de los procesos por hechos acaecidos en el departamento de Caquetá el día 28 de agosto de 2019, desagregado por municipio del hecho, estado, delito y etapa.

88. Sírvase manifestar ¿cuál es el resultado de los 118 casos de denuncias de abuso sexual por parte de los miembros del Ejército Nacional durante los últimos 4 años?

La Dirección de Políticas y Estrategia es la oficina competente para acceder y entregar la información estadística sobre los procesos registrados en los sistemas de información de la Fiscalía General de la Nación SPOA. Este sistema cuenta con un



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios



Radicado No. 2021140000023
Oficio No. DPE-10200-
07/01/2021

Página 15 de 18

nivel de actualización adecuado respecto de la entrada de noticias criminales, los delitos, y las principales actuaciones que se realizan respecto de ellos. Teniendo en cuenta lo anterior, por desconocer la fuente de información señalada en su solicitud (118 casos) para dar respuesta se tomó como criterio de consulta las variables consignadas en el Código Penal vigente contempladas como opciones de consulta en el SPOA. En estos términos, el archivo Excel que se adjunta, encontrará en la hoja "Punto 88" los procesos por delitos sexuales con al menos un indiciado con caracterización Ejército Nacional desde 2017 por año de los hechos, estado y etapa procesal registrados en el sistema de información SPOA.

111. ¿Cuál es el apoyo o asesoramiento jurídico que se le da a las personas que resulten víctimas de abuso policial en manifestaciones?

Sobre el particular, me permito informar que la FGN no presta asesoramiento jurídico, esto teniendo en cuenta que las atribuciones consagradas en los artículos 250 y 251 de la Carta Política, es la de adelantar el ejercicio de la acción penal y de extinción de dominio, bajo las condiciones y parámetros establecidos en la Constitución y las Leyes.

117. ¿Cuántos procesos judiciales y disciplinarios por las denuncias de abuso sexual por - parte de funcionarios de la Policía Nacional?

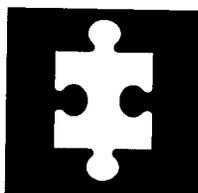
En el archivo Excel que se adjunta, encontrará en la hoja "Punto 117" los procesos por delitos sexuales con al menos un indiciado registrado con relación a la Policía Nacional desde 2016 por año de los hechos, delito, estado y etapa procesal. Para la interpretación de la información, tenga en cuenta que, en la información proveída, se excluyen rupturas procesales y no se excluyen los archivos por atipicidad o inexistencia del hecho.

Sobre las preguntas 37 a 54 y 65 de su solicitud se informa que, en el caso específico del delito de desaparición forzada, la DPE no es competente para responder a los interrogantes por usted formulados. Por ello, su solicitud de información fue trasladada a la Dirección de Justicia Transicional y una vez se cuente con la respuesta le será remitida la información.

Sobre lo anterior es pertinente indicar que de acuerdo con los Decretos Ley 016 de 2014 y 898 de 2017, la DPE es la dependencia que, al interior de la FGN, centraliza el procesamiento y análisis de los datos estadísticos con los que cuenta la entidad, que son extraídos de los principales sistemas de información misional SIJUF⁵ y SPOA⁶, por lo cual como regla general la DPE y la SPPEI son las encargadas de

⁵ En el sistema SIJUF se registra información acerca de los procesos que se adelantan bajo la Ley 600 de 2000.

⁶ En el sistema SPOA se registra información acerca de los procesos que se adelantan bajo las leyes 906 de 2004 y 1098 de 2006.



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios



Radicado No. 2021140000023
Oficio No. DPE-10200-
07/01/2021

Página 16 de 18

responder las solicitudes de información relacionadas con estadísticas de la FGN. No obstante, existen temáticas específicas las cuales se exceptúan de esta regla general, como ocurre con el fenómeno de la desaparición forzada.

En ejercicios de diagnóstico realizados por la FGN se ha podido concluir que es necesario unificar las cifras existentes sobre el delito de desaparición forzada entre el Sistema de Información de Desaparecidos y Cadáveres (SIRDEC), el Centro Nacional de Memoria Histórica, la Unidad de Reparación de Víctimas y los sistemas misionales de información de la FGN⁷.

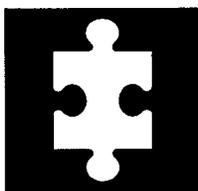
Es debido a ello que desde hace varios años la Dirección de Justicia Transicional (DJT) ha venido adelantando un importante esfuerzo de depuración y consolidación de cifras relacionadas con el delito de desaparición forzada tanto al interior de la FGN respecto de los datos de otras instituciones.

Respecto a los numerales 12.6., 36, 92, 96, 99, 100, 101,102,103,105, 106, 112, 115, 116, 119, 36 planteados en la proposición, debemos informarle que el sistema de información SPOA cuenta con un adecuado nivel de actualización respecto de la entrada de noticias criminales, los delitos, y las principales actuaciones que se realizan respecto de ellos. No obstante, el SPOA no cuenta con variables sistematizadas que permita producir y entregar información estadística sobre conductas penales cometidas o desarrolladas ii) durante actividades de protesta, manifestación o ejercicios de la libertad de expresión ii) perfilamiento ilegal iii) erradicación forzada de cultivo ilícitos, iv) Cuántos venezolanos han escapado a territorio venezolano, v) desvíos o malversación de los recursos en el plan de recompensas .De allí que no sea posible dar respuesta a los interrogantes planteados, toda vez que no se cuenta con una variable (s), que permita cumplir con una de las condiciones exigidas para la consulta de la información.

Frente a las preguntas 83, 86, 97 y 120 de la proposición, me permito indicar que nos es posible brindar la información solicitada, esto teniendo en cuenta que la Fiscalía General de la Nación en desarrollo de su función de acusación recibe múltiple información que se encuentra clasificada en distintas categorías conforme a lo establecido en la ley, como lo es la información clasificada o reservada, y por ende tiene la obligación de custodiaria para evitar la afectación de derechos fundamentales o del interés general.

Lo anterior en concordancia con el principio de máxima divulgación y transparencia, en donde la regla general que gobierna el derecho de acceso a la información pública implica que cualquier persona puede acceder a ella. Sin embargo, existen algunas limitaciones al derecho de acceso a la información contempladas en la ley.

⁷ Fiscalía General de la Nación (2018). *Informe de Gestión 2017-2018*. Fiscalía General de la Nación.



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios



Radicado No. 2021140000023
Oficio No. DPE-10200-
07/01/2021
Página 17 de 18

Limitaciones legales al derecho de acceso a información sobre el proceso penal.

La información sobre investigaciones penales podría considerarse como reservada de acuerdo a lo establecido por ley, pues su divulgación podría afectar los intereses públicos, a la seguridad, la administración de justicia o los bienes públicos.

La FGN puede negar el acceso a información sobre el ejercicio de la acción penal de acuerdo a lo establecido en la ley procesal penal, según la etapa en la que se encuentre la investigación por considerarse reservada, sin perjuicio de los derechos de los sujetos procesales.

En el caso de los procesos adelantados bajo la Ley 600 de 2000, conforme a los artículos 14⁸ y 330⁹ de dicha ley, la reserva de la investigación tiene un carácter general, de las que se exceptúan únicamente los sujetos procesales de la misma. En este sentido, la Corte Constitucional ha señalado que "se ha justificado la reserva durante la etapa de investigación previa por el interés de proteger la información que se recoja durante esta etapa"¹⁰. Así, tanto la etapa de investigación como la de instrucción se encuentran reservadas para quienes no son sujetos procesales.

Respecto de los procesos adelantados bajo la Ley 906 de 2004, la reserva de la información del proceso penal se extiende hasta la etapa de indagación (artículo 212B Ley 906 de 2004). Sin embargo, deben considerarse otras limitaciones al acceso a la información de procesos penales adelantados bajo el procedimiento de la Ley 906 de 2004. El artículo 18 de la Ley 906 de 2004 dispone otros eventos en los que se restringe el acceso a la información, cuando (i) el juez considere que la publicidad de los procedimientos pone en peligro a las víctimas, jurados, testigos, peritos y demás intervinientes; (ii) se afecte la seguridad nacional; (iii) se exponga a un daño psicológico a los menores de edad que deban intervenir en el proceso penal; (iv) se menoscabe el derecho del acusado a un juicio justo; o (v) se comprometa seriamente

⁸ Ley 600 de 2000. Artículo 14. Publicidad. Dentro del proceso penal el juicio es público. La investigación será reservada para quienes no sean sujetos procesales. Se aplicarán las excepciones previstas en este código.

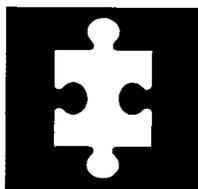
⁹ Ley 600 de 2000. Artículo 330. Reserva de la instrucción. Durante la instrucción, ningún funcionario puede expedir copias de las diligencias practicadas, salvo que las solicite autoridad competente para investigar y conocer de procesos judiciales, administrativos o disciplinarios, o para dar trámite al recurso de queja.

Quienes intervienen en el proceso tienen derecho a que se les expida copia de la actuación, para su uso exclusivo y el ejercicio de sus derechos.

El hecho de ser sujeto procesal impone la obligación de guardar la reserva sumarial, sin necesidad de diligencia especial.

La reserva de la instrucción no impedirá a los funcionarios competentes proporcionar a los medios de comunicación información sobre la existencia de un proceso penal, el delito por el cual se investiga a las personas legalmente vinculadas al proceso, la entidad a la cual pertenecen las personas, si fuere el caso, y su nombre, siempre y cuando se haya dictado medida de aseguramiento.

¹⁰ Corte Constitucional. Sentencia C-228 de 2002. Magistrados ponentes: Manuel José Céspedes Espinosa y Eduardo Montealegre Lynett.



FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

En la calle y en los territorios



Radicado No. 2021140000023

Oficio No. DPE-10200-

07/01/2021

Página 18 de 18

el éxito de la investigación”.

Además, el régimen procesal penal de la Ley 906 establece que “la identidad y los datos personales de cualquiera de los intervinientes en el proceso (artículo 149), y los datos de los informantes (artículo 221)”, serán reservados.

Adicionalmente, de acuerdo al artículo 19 de la Ley 1712 de 2014, la FGN “puede negar el acceso de terceros a datos privados y semiprivados que consten en los sistemas de información como: órdenes de captura, vinculación al proceso, dictámenes médicos, historia laboral, descripción de hechos que contengan datos privados y semiprivados, [...], datos financieros, entre otros”.

Por último, se indica que la Fiscalía General de la Nación como parte del Poder Judicial, no es sujeto de control político¹¹. En todo caso, los congresistas pueden tener acceso a información que requieran para el cumplimiento de sus funciones, tales como datos estadísticos, planes de trabajo y análisis de situaciones. Sin embargo, solamente tendrán acceso a datos personales o información pública reservada de las investigaciones, cuando el congresista solicitante actúe en uso de sus facultades jurisdiccionales¹².

Atentamente,

MAURICIO ANDRÉS MORALES HURTADO
Director de Políticas y Estrategia (E)

Proyectó: Ana María Martínez /Mónica Valdés

Datos: Yehiry Pulido-Dirección de Política y Estrategia.

Stephania López- Dirección Especializada Contra las Violaciones a los Derechos Humanos

Aníbal Arbeláez- Unidad Especial de Investigación

Robert Laserna- Dirección Especializada contra el Narcotráfico.

Sandra Herrera- Dirección de Justicia Transicional

¹¹ Corte Constitucional, Sentencia C – 386 de 1996. “(L) a administración de justicia debe descansar siempre sobre dos principios básicos que, a su vez, se tornan esenciales: la independencia y la imparcialidad de los jueces.

La independencia, como su nombre lo indica, hace alusión a que los funcionarios encargados de administrar justicia no se vean sometidos a presiones o, como lo indica la norma bajo estudio, a insinuaciones, recomendaciones, exigencias, determinaciones o consejos por parte de otros órganos del poder, inclusive de la misma rama judicial, sin perjuicio del ejercicio legítimo por parte de otras autoridades judiciales de sus competencias constitucionales y legales. En este punto resulta de importancia anotar que el hecho de que alguna otra rama del poder público participe en la designación de algunos funcionarios judiciales -como es el caso del Senado y del presidente de la República en la elección de los magistrados de la Corte Constitucional- o que colabore en el buen funcionamiento de la administración de justicia -mediante el concurso económico, logístico o material- no significa, ni puede significar, que se le otorgue facultad para someter la voluntad y la libre autonomía del juez para adoptar sus decisiones. En igual sentido, debe decirse que la independencia se predica también, como lo reconoce la disposición que se estudia, respecto de los superiores jerárquicos dentro de la rama judicial. La autonomía del juez es, entonces, absoluta. [4]”

¹² Fiscalía General de la Nación, Directiva 0002 del 10 de enero de 2019. Por la cual se establecen lineamientos en materia de derechos de petición.